

7

115-3

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1916

Expediente de registro

NÚMERO 2332

Para la mina de *Carbon* nombrada

"Olegaria"

Del término de

Oyegui (Bartan)

Renunciada 1920-21

Interesado

Vecindad

D. *Maro Galbete*

Pauplora

Representante

Vecindad

D.

Número de pertenencias *40*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

24-11, 15 m⁸.

n.º 2332.

*Punto cédula en
jurisdicción
Monte*

Exmo. Sr.

Alvaro Galbete y Etulain vecino de esta capital, con cedula personal que extiende y pide se le devuelva para otros usos ante V.E. comparece y respetuosamente expone

Que en el parage llamado Bagola y Oportegui, termino municipal del valle de Baztan y jurisdiccional de Oronoz y Oroyegui desea adquirir cuarenta pertenencias mineras con el titulo de ~~enajenación~~ Olegaria, de mineral de carbon. Verificando la designacion en la forma siguiente: Se tendra por punto de partida el puente de la carretera de Pamplona a Mugaire (Baztan) sobre la regata de Marin y entre los Kilometros o mojones kilometricos 47 y 48 denominado dicho punto Oronoz^{ko}-erretaco-Zubiya en jurisdiccion de Oronoz, termino del valle de Baztan; desde el se medira en direccion N. magnetico; 200 metros, colocandose la 1ª estaca; de 1ª a 2ª en direccion E. se mediran 200 m/; de 2ª a 3ª en direccion S. se mediran 500 m/; de 3ª a 4ª en direccion O. se mediran 800 m/; de 4ª a 5ª en direccion N. se mediran 500 m/; de 5ª a 6ª en direccion E. se mediran 600 m/. quedando asi cerrado el perimetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Suplica a V.E. que teniendo por presentada esta solicitud se digne ordenar se le dé el tramite reglamentario hasta la expedicion en su dia del titulo de propiedad respectivo

Pamplona 24 Junio 1916

Alvaro Galbete

Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia

Diez y ^{cuatro} En el día de la fecha a las once horas y quince minutos fué presentada la anterior solicitud, no presentando carta de pago. quedando advertido el presentador, se que deberá hacerle dentro del plazo reglamentario; bajo pena de cinco por ciento.

Por ende intimado de mayo si no le digo, se le dará de cinco por ciento.

El presente
Expediente

Atr. Hay presentada la carta de pago del 90% para gastos de demarcación.

Por ende el 26 junio 1916

El presente
Expediente

Informe y Se admite una solicitud de registro con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero, salvo siempre mejor derecho.

J. N.

for me. ² El Decretum que suscribe, cumpliendo lo que dis-
pone el art. 25 del vigente Reglamento para el re-
gimen de la mineria, tiene el honor de proponer
a V.E. la adopcion definitiva de registro solicitada, sin
perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho,
por haber cumplido el peticionario hasta ahora
lo que dispone la legislacion vigente
Pamplona 20 Agosto de 1916.

El Decretum
Edmundo Santos

Decreto ² Se admite esta solicitud de registro con carac-
ter definitivo y sin perjuicio de tercero, salvo siem-
pre mejor derecho. Inscribirse en el libro de concesio-
nes; publicarse este decreto en el Boletim Oficial de
la provincia y remitirse un ejemplar a los Alcaldes de
Honoz y Ozerqui (Valle de Bortan) para que en
el tablon de anuncios del Excmo. Civil para pa-
uros y otro permanezca expuesto al publico du-
rante sesenta dias conforme a lo dispuesto
por la vigente legislacion
Pamplona 22 Agosto 1916.
El Gobernador.



El Jefe de Palmarola

Dilecto Queda cumplido lo que se ordena por el ante-
rior decreto, y se remite un ejemplar del Modelo
oficial n.º 104 de 22 de agosto en que aparece inserto
el dicho cumplimiento.

Vancouver 6 de Septiembre 1916

Eusebio G. Gorman
H. J. Mantuano
J. B.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DEL

VALLE DE BAZTÁN

Número 881.



Con la diligencia de exposicion al publico tengo el honor de devolver a V. el edicto de la mina denominada Obgaria sita en esta jurisdiccion.

Deo qui. a V. m. lleyon 25 Octm 1916

El Alcalde

Juan Lario

M. J. Gobernador Civil de Navarra

Complona

Don Eduardo Laster y Ramirez Secretario del Gobierno Civil de la provin^a
de Navarra

Hago saber: Que por D. Abram Gallo y Chulama
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y quince minutos del día veintena de Junio
de mil novecientos diez y seis una solicitud de registro de cuarenta
perteneencias de la mina nombrada Oligaritas de mine-
ral Carbon sita en el paraje llamado Bugola y Aforbeja que linda

término jurisdiccional de Cronos y Oyeruega distrito municipal de Valle Barban
terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tirará por punto de partida el puente de la carretera
de Pamplona a Mugare (Vizcaya) sobre la regata de maraña entre los Páramos
de San Juan y San Mateo H. y H. D. designado dicho punto Cronos y Oyeruega y
en jurisdicción de Cronos y Oyeruega desde el se mediará en dirección Norte cuarenta metros
y se colocará la 1ª estaca de 1ª a 2ª en dirección Este 200 metros de 2ª a 3ª
en dirección Sur 500 metros de 3ª a 4ª en dirección Este 200 metros de 4ª a 5ª en
dirección Sur 500 metros de 5ª a 6ª en dirección Este 600 metros de 6ª a 7ª en
dirección Sur 500 metros de 7ª a 8ª en dirección Este 600 metros quedando así cerrado
el perímetro de la cuarenta pertenencia solicitada.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los veinte días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona de agosto de mil novecientos diez y seis

Eduardo Laster

Don Joaquin Gamus Prigoyen
Alcalde Constitucional del Valle de Bayam

Certifico: que el Edicto
inserto al dorso ha permanecido
exponiendo al público hasta
completar los sesenta días
contados a partir del 23 de
Agosto último en el que apa-
reció inserto en el Boletín
Oficial n.º 101.

Elizendo veinte y tres de
Octubre de mil novecientos diez
y seis.



Joaquin Gamus

Hago saber: Que por D.

Alvaro Gualbe y Estan.

ALCALDÍA

DE

BERTIZARANA



Nº 114

11-11-956

nº 2341.

A sus señorías,

por

Loreto



M. J. Sr.

Tengo el honor de devolver cumplimentado a V. S. el edicto de registro de marcenia pertenencias de la mina nombrada Olegana.

Dirigiré a V. S. mis respetos. Navarre 8 de Noviembre de 1916

El Alcalde,

Juan José Larraga

M. J. Sr. Gobernador Civil
de Navarra

Pamplona

Don Eduardo Latorre, Rector de la Escuela de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Alonso Gallandiz Etxebarri
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y veinte minutos del día veintidós de junio
de mil novecientos diez y seis una solicitud de agosto de cuarenta
pertenencias de la mina nombrada Oleña de mine-
ral Carbon sita en el paraje llamado Bagala y Oportegui que linda
al

término jurisdiccional de Oroz y Azpey distrito municipal de Valle Navarros
terreno perteneciente : haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el punto de la calle
de Pamplona a Urdax (Navarra), sobre la regata Marina y entre los Relumbros o
monjes de Urdax. Dicho punto Orosos - Artaes - Urdax en jurisdicción
de Oroz. Por el camino del Valle Navarros desde el se medirán en Direccion N. S. 200
metros colocándose la 1ª estaca de 1ª a 2ª en Direccion E. se medirán 200 metros
de 2ª a 3ª en Direccion Sur 500 metros de 3ª a 4ª en Direccion en Direccion N. se
medirán 300 metros de 4ª a 5ª en Direccion N. 500 metros de 5ª a 6ª en Direccion E.
600 quedando así cerrado el terreno de la pertenencia solicitada.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona de agosto de mil novecientos diez y seis

Carlos Latorre

D. Pedro Belsumegui Palacios, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Bertiz Sarana.

Certifico: Que el presente edicto ha estado expuesto al publico, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, desde el siete de Septiembre al siete del actual del presente año de mil novecientos diez y seis.

Y para que así conste, expedido y firmado el presente con el N^o B^o del Sr. Alcalde y sello de la Alcaldia, en Navarre a ocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

N^o B^o
El alcalde,

Juan José Belsumegui



Pedro Belsumegui
Sr. Sec.

M. D. Sr.

Los que suscriben, vecinos de Ezeregui a V. S. respetuosamente exponen:

Que dentro del plazo concedido en el Edicto de ese Gobierno Civil, de fecha 6 de septiembre último, acuden a su autoridad en reclamación de que a D. Alfonso Zabete y Etulain, vecino de esa capital que solicita el registro de cuarenta pertenencias de la mina nombrada Olegana de mineral de Carbon, sita en el paraje llamado Baigola y Oportegui, término jurisdiccional de Ezeregui y Orreaga, se le obligue a que abone a los firmantes el canon anual de cuatro pesetas por cada poste que coloque en terrenos de los mismos; y por cada árbol que derribe o inutilice, según sea, frutal o de otra clase, el canon, así bien anual, de doce o cuatro pesetas respectivamente, quedando el material del árbol o árboles, en propiedad de sus dueños; y a que indemnice los daños y perjuicios que en cualquier tiempo ocasionen en terreno de los reclamantes.

En su virtud, a V. S. suplican que, teniendo por presentado este escrito y hecha la oportuna reclamación, obligue a dicho solicitante a que acepte y cumpla las condiciones que los firmantes le imponen para el objeto de que se trata, como así lo esperan de su notoria rectitud. Dios guarde a V. S. muchos años.
Ezeregui 27 de Octubre de 1916.

Juan José Olaverriaga

Juan Pedro Priarte

M. D. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona 7



10 de Octubre de 1916.

H. D. Abaw Gabute.

Habiendo sido presentada un escrito de oposición contra su registro minero titulado "Olegaria" n° 2222, lo participo a V. para que dentro del plazo de diez días contados desde hoy, pueda V. examinar dicha oposición y contestar lo que estime.

Dios. Q.



Don Eduardo Lantres y Ramirez, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Alvaro Galbete Etulain
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y quince minutos del día veinticuatro de Junio
de mil novecientos diez y seis. una solicitud de registro de cuaranta
pertenenencias de la mina nombrada "Olegaria" de mine-
ral Carbon sita en el paraje llamado Bagola y Oportegui que linda
al

término jurisdiccional de Oroz y Oyergui distrito municipal de Valle de Navarre
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el punto de la carretera de Pamplona a Mugear (Bartan) sobre la regata de Marín y entre los Kilómetros o mojones Kilométricos 47 y 48, denominado dicho punto Orozco-errieta-Zubiya en jurisdicción de Oroz, término del Valle de Bartan; desde él se medirán en dirección N. magnético 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. se medirán 800 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. se medirán 500 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección E se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona 22 de Agosto de mil novecientos diez y seis

Don Eduardo Latorre y Ramiro, Secretario del
Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Certifico: Que el presente edicto, con el
correspondiente expediente, ha permanecido
exposito al público el plazo reglamentario.

Y para que así conste libro lo
presente en Pamplona a día de hoy
libro de mil novecientos dieciséis.

Y por lo

Gobernador.

Eduardo Latorre



Y por lo
Y por lo

El Sr.

Don Alvaro Galbete, vecino de Pamplona, domiciliado en la plaza de Constitución número 6 de esta Ciudad, e. r. b. con el mayor respeto expone: Que ha recibido su atenta oficio de fecha 30 del pasado, en el que se comunica la oposición presentada por D. Juan Pedro Trias y otros vecino de Oyerique al registro número titulado "Oleografía" y solicitado por el exposante.

He visto el que dice la referida oposición, a la que paso a contestar. Pueden mejor decir "reclamaciones", pues no existe oposición ninguna al registro en el escrito presentado por D. Juan Pedro Trias y otros.

Se limita dicho Sr. a "reclamar" concretamente un precio por los árboles que haya necesidad de que desaparezcan de explotación.

la mina; por los postes que tengan que ponerse, y hace luego la general reclamacion de que se le indemnicen los danos y perjuicios que luego se le causen. Y todo esto, como viene V. E., no quiere decir oposicion de ningun genero al registro.

Porque al referirse el Reglamento general al regimen de la mineria en su artículo 28, a las oposiciones que los dueños de pertenencias o perjudicados con la concesion pueden hacer, quiere indudablemente; o que siempre ya propietario la mina comunicada o que exista alguna otra industria establecida que haya de desaparecer o que sufra un deterioro innecesario. Y es claro que entonce, los dueños respectivos, en esos o semejantes casos formulan una oposicion al registro. Pero no lo es tal, la reclamacion de danos y perjuicios que la explotacion de la industria minera produce, pues esto esta reglamentado

y establecido el modo como ha
de indemnizarse, cuando los per-
juicios se causen y mediante
convenio o peritación adecuada.
Maxime, habiendo querido el
legislador conceder toda clase
de facilidades para las concesio-
nes mineras.

El Decreto-Ley
de Bases de 29 de Diciembre de 1858,
está redactado con un espíritu
de amplitud tal para las conce-
siones, dadas, "que las bases fun-
damentales en que descansa" son:
la "facilidad" y la "segur-
ridad" en la posesión.

y no sería ciertamente dar faci-
lidades, el conceptuar oposición
al registro pretendido, ese reclamo
civil que incluso pueden solventar
los interesados por convenio pri-
vado que celebren.

Mas tarde; cuando la explota-
ción de la mina llegue; cuando
haya necesidad de cambiar daños,
sea el momento de convenir o de
tasar esos perjuicios y de fijar la
cantidad o el precio que ha de

abonarse por los árboles de los in-
teresados que se talen.

Hay pues, no existe oposición ni
es hora de discutir reclamacio-
nes al ese título.

De todos modos el que expone,
ha de abonar lo que se estime
justo, a todo aquel a quien la
explotación de la mina le irro-
que algún perjuicio atendible
en derecho. Atento lo cual

Suplico a V. E. decreta el curso
del expediente movido para el
registro minero "Olegario" por no
existir oposición para ello, o
desestimar la formulada por
D. por no

serlo o por ser improcedente en
el momento: habiéndose en cuenta
que el que expone no se niega a
abonar a dicho reclamante lo que
en su día resulte de justicia.
Dios guarde a V. E. muy a. d.
Pamplona 10 de Noviembre de 1916

El Sr.
Abogado

Se. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Diligencia En el día de hoy ha sido presentada por D. Alvaro Galvete el escrito que inmediatamente precede con-
tando las reclamaciones que deducen en el suplico Don
Juan Pedro Triarte y otro, de Oyegui.

Pamplona 14 Nbre 1914

El of. de fomento
Excmo. Sr. D.
[Firma]

Sr. Gobernador.

Terminado el plano de informacion pública para
este expediente, y contestadas por el registrador las
oposiciones presentadas contra el mismo, procede
pasarlo a informe a la Rta. Diputacion.

N.E. no obstante acordará

Pamplona 15 Nbre 1916

El Sr. D.

Excmo. Sr. D.
[Firma]



Conforme al acuerdo

Diligencia En el día de hoy se remite este expediente a la Rta.
Diputacion provincial para informe conforme
al anterior acuerdo.

Pamplona 15 Nbre 1916

El of. de fomento
Excmo. Sr. D.
[Firma]



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

DE

NAVARRA



M. J. Sr.

Don Alvaro Galbete, vecino de esta Capital, se dirige á V. S. en solicitud de concesion de una renta pertenencias mineras de carbon con el título de "Olegaria" en el parage llamado Pagola y Oportegui, término municipal del valle de Bortan, y jurisdiccional de Orreaga y Ojeregui.

Se ha dado á la solicitud la tramitacion legal habiendose formulado por don Juan Felix Lamnaga y don Juan Pedro Triarte un escrito de oposicion, fundandose en la necesidad de que se le obligue al peticionario al abono á los reclamantes del canon anual de 12 pesetas por cada poste que coloque en terreno de los mismos y por cada árbol que derribe ó inutilice, y el canon tambien anual de 12 ó 15 pesetas respectivamente, quedando el material del árbol ó árboles en

17 DIC. 1916

2672.

propiedad de sus dueños, y a que indemnice de los daños y perjuicios que en cualquier tiempo ocasionen en terrenos de los reclamantes.

El peticionario contesta a la oposición manifestando que no existe oposición ninguna al registro que solicita, pues los señores don Juan Pedro Triarte y don Juan Felix Larruaga se limitan a reclamar concretamente un precio por los árboles que haya necesidad de que desaparezcan al explotar la mina; por los postes que tengan que ponerse, haciendo luego la reclamación general de indemnización de daños; que esto no constituye reclamación por prevención el art.º 28 del Reglamento mismo, terminando por manifestar que él está dispuesto a cumplir en todas sus partes el Decreto-Ley de bases de 19 de Diciembre de 1868.

Examinado el expediente por esta Diputación y teniendo en cuenta que con arreglo al art.º 27 del Decreto-Ley mencionado deben entenderse los números con los dueños de la superficie del terreno.

acusa de la extensión que necesi-
ten ocupar para la explotación,
cuyo art.^o hace referencia también
a los daños que pudieran causarse
en dicha superficie, entiendo que
la oposición formulada por los señores
Laurmaga e Iriarte, no debe ser te-
nida en cuenta para negar la con-
cesión que solicita el señor Galbete,
sino únicamente para establecer
la condición necesaria en la conce-
sión dejando a salvo los derechos
de dichos dos reclamantes como pro-
prietarios de la superficie del terreno
en que se bró de verificar la demar-
cación de la mina.

En cuanto con devolución de
los antecedentes, tiene el honor de in-
formar a V. S. esta Diputación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Pamplona 24 de noviembre de 1916.

La Diputación y en su nombre.



Don José

J. Irujo

M. J. Sr. Gobernador civil de esta Provincia

Dilecto & Hoy ha sido recibida este expediente con informe
de la Diputación.

Pamplona 14 Dbre 1916

Aldesquerra.

Al Excmo. Sr. D. Montano

[Firma]

H. Gobernador.

En el precedente expediente han sido cumplidas
hasta ahora las formalidades preceptuadas por
el Reglamento general, y por tanto, se confor-
ma al tanto que determina el art.º 31 de dicho
Reglamento, procede que por V.E. se dicte la
remisión de estas actuaciones al Sr. Ingeniero Jefe
del Distrito minero para que proceda a prac-
ticar el reconocimiento, y en su caso, la demar-
cación del terreno solicitado.

N.E. no obstante acordara.

Pamplona 15 Dbre 1916

A Secretario.

Salvador Latorre

Providencia { Visto este expediente y de conformidad
con lo que me tienen informado las auto-
dades y funcionarios llamados a informar,
visto en disponer sea remitido este exp.

devuélvase a la Jefatura de minas para que
proceda como dispone el art. 31 y demás
concordantes del Reglamento general vigente
para el régimen de las minas.

Pamplona 15 Diciembre de 1916
El Gobernador.



Q. Exp. a. Almoneda

Dícese que en el día de hoy se devuelve este expediente a la
Jefatura de minas como se dispone por la
anterior providencia.

Pamplona 15 Dto 1916

El Jefe de minas.

[Signature]

Deligeneren

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 22 de Diciembre de 1916

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

DILIGENCIA

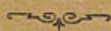
Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. *Sadragae*
San Sebastián 23 de *Abril* de 19 *47*
El Ingeniero-Jefe,



Luis Reyes

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2.222
de la mina de *carbon* titulada
Olegani
del término de *Olegani*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *cuarenta y tres*
canchales de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el 9 de
Mayo del 1917

Al mismo tiempo debo manifiestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de *Junio*
de 1917.

El Ingeniero,

Fidel Izarraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Olegaria
(N.º 2332), cuyo interesado es D. Albano Jaldete y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Mamuel Marquina

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
220	00
11	50

Líquidas 218,50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
22	00
126	50
69	00
218	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas doscientas dieciocho pesetas con
cinuenta centimos

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fidel Izadrage

Mamuel T. de Heredia





CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de carbon
titulada Olegaria cuyo expediente tiene el
número dos mil trescientos treinta y dos

A ocho de Mayo de mil novecientos diez y
niete yo el Ingeniero
D. Fidel Sadraque acompañado
del auxiliar facultativo D. Luciano Caspini

me constituí en el paraje denominado Pagola y Oportegui
del término municipal de Caseregui (Baratzen) objeto de practicar la
demarcación de cuarenta pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos

D. Benito Urrutia
D. Jose Aguirre vecino de Ormaiztegui
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el centro del puente de
la carretera de Pamplona a Iruya sobre las Hileras
metros cuarenta y siete y cuarenta y ocho conocido de
dos puentes con el nombre de Ormaiztegui y Ormaiztegui
antiguo el cual se sitúa con el ángulo Suroeste
del molino de Ormaiztegui a una distancia de veintinueve
metros cincuenta y cuatro centímetros en dirección
Oeste verdadero treinta y dos grados cincuenta minutos
Norte (varijeta veinte y dos grados veinte minutos)
el sesenta y dos metros de dicho punto se parte
en dirección Norte verdadero catorce grados diez min
utos Oeste (varijeta treinta y dos grados) se

figo la primera estaca en el punto; i' descúntos me-
tus de este al Norte verda deo catorce grados diez
minutos Norte (noventa grados) la segunda, en el punto;
i' quince metros de este al Sur verda deo catorce
grados diez minutos Norte (noventa grados) la
tercera, en Bagota; i' descúntos metros de este
al Norte verda deo catorce grados diez minutos
Sur (descúntos setenta grados) la quarta, en Ubaume;
i' quince metros de este al Norte verda deo
catorce grados diez minutos Norte (noventa
grados) la quinta, en Tuaraca; y con
seis metros de este al Norte verda deo catorce
grados diez minutos Norte (noventa grados) se llegó
a la primera estaca, quedando en demarcada
esta mina conforme a su designacion con las cua-
renta pertenencias volitadas, cuya superficie
horizontal es de cuarenta y seis mil metros cua-
dros.

da esta mina por *el Norte, Sur, Oeste y Este con una*
no franca,

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *catorce*
grados y *diez* minutos al Oeste *en cuatro*
de Mayo del corriente año

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *carbón* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Izarraque

Luciano Espinosa

Tomás Urrutia

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *20* de *Junio* de 1917

EL INGENIERO JEFE,



Manuel T. de Heredia

PLANO de demarcación de la mina

Olazarria en término
de *Ormaiztegui y Olazarria* provincia
de *Navarra*

Número de su expediente *2332*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de

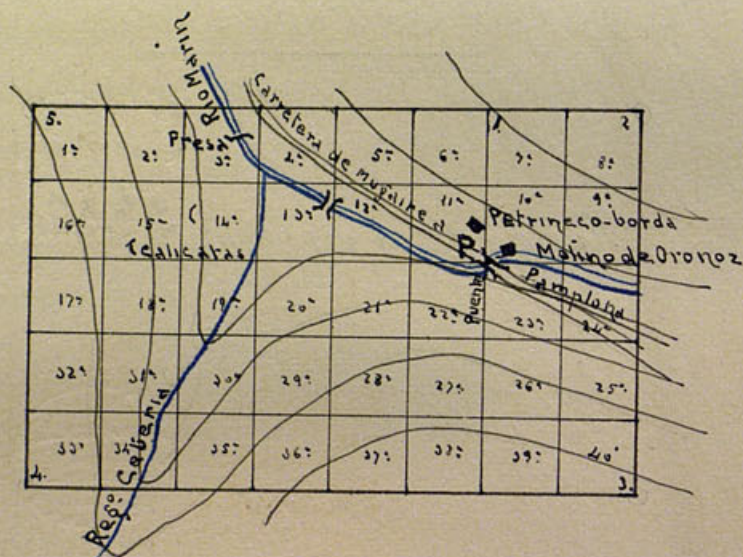
Carbon

titulada Chegarria

(número 2332)

sita en el paraje nombrado Bañales y Gortezqui

lérmino de Orreaga y Alleregui



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida
es el centro del puente de la carretera de Pamplona
a Alleregui, entre los kilómetros 47 y 48

1 2 5 estacas

1.ª 2.ª 10 pertenencias.

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espinosa

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

José Jadrone

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Ramón C. de Heredia



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *Cuarenta* pertenencias para la mina de *Carbon*
 nombrada *Chaparrin* cuyo expediente tiene el núm. *2552* sita en *Angulo y Monegui*
 término municipal de *Angulo y Monegui* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *15* de
Diciembre 1916 por el Ingeniero que suscribe el *8 de Mayo de 1917*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida: El ángulo Surcete del molino de <i>Arroz</i>	<i>73°26'</i>	<i>E 20°50' N</i>	<i>21254</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>200</i>	<i>N 14°16' O</i>	<i>200</i>		<i>Arzate</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>90</i>	<i>E 14°16' N</i>	<i>200</i>	<i>1</i>	<i>del</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>180</i>	<i>S 14°16' E</i>	<i>500</i>	<i>000</i>	<i>Angulo</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>270</i>	<i>O 14°16' S</i>	<i>800</i>	<i>000</i>	<i>Monegui</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>360</i>	<i>N 14°16' O</i>	<i>500</i>	<i>8</i>	<i>Guarceta</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>90</i>	<i>E 14°16' N</i>	<i>600</i>	<i>1</i>	<i>"</i>	
<i>San Sebastian 15 de Junio de 1917</i>						
<i>J. J. J. J. J.</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $12^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 2 de Mayo de 1917.

El punto de partida es el centro del puente de la carretera de Camplonne a Muxine, entre los kilómetros 27 y 28, conocido dicho puente con el nombre de Camplonne-emetako-Zubiari.

Linda este punto por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno franco.

Jadrague

PLANO de demarcación de la mina

Oleguana en término

de Osorno y Quilicura provincia

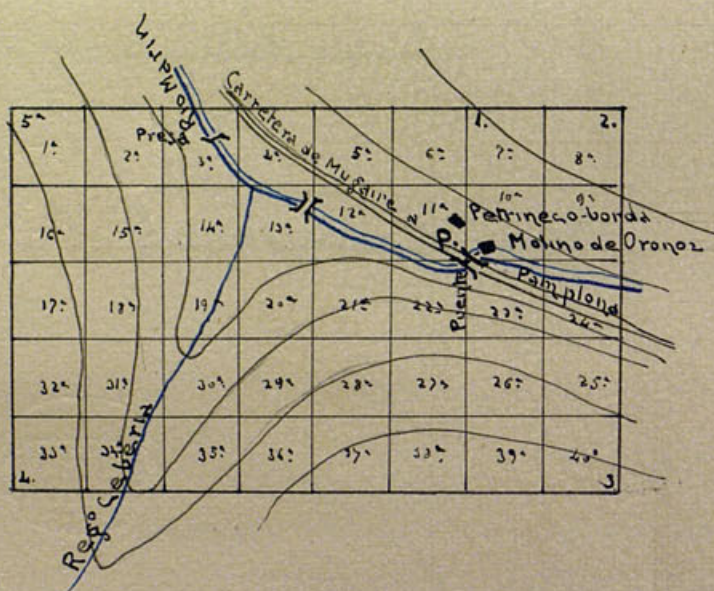
de Navarra

Número de su expediente 2332

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra.

PLANO de la demarcación de la mina de carbón titulada Regarica
(número 2332) sita en el paraje nombrado Bazule y Quatuzin término de Sanz y Alencuz



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida
 en el centro del puente de la contera de Pamplo-
 na a Muguirre, entre los kilometros 47 y 48
 1 2 5 estacas
 1.ª 2.ª 4.ª pertenencias.

San Sebastián 16 de Mayo de 1917
El Auxiliar Facultativo,

Russians Carpinia

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Judith Ladraque

V.º B.º
El Ingeniero Jefe.

Samuel T. Ch. Fletcher



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de Quarenta pertenencias para la mina de Carbon
 nombrada Algarin cuyo expediente tiene el núm. 2332 sita en Barapla y Martigui
 término municipal de Barapla y Martigui demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 15 de
Diciembre 1916 por el Ingeniero que suscribe el 9 de Mayo 1917

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida: Al ángulo Sur este del molino de Barapla	73° 2'	E 20° 5' N	21,54

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	36°	N 14° 10' O	200	10000	Apate	
1 a 2	90°	E 14° 10' N	200		id	
2 a 3	180°	S 14° 10' E	500		Barapla	
3 a 4	270°	O 14° 10' S	800		Urdene	
4 a 5	360°	N 14° 10' O	500		Barapla	
5 a 1	90°	E 14° 10' N	600			
San Sebastian 16 de Junio 1917						
J. Jadrague						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $14^\circ 15'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 4 de Mayo de 1917.

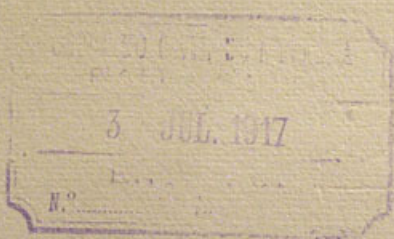
El punto de partida es el centro del puente de la carretera de Gramphona a Muzgairre, entre los kilómetros 27 y 28, conocido dicho puente con el nombre de Gramphona-emetatis. Zubilza.

Límite esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

J. Adragne

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2222 de la
mina de Carbon
titulada Olizani
del término de Olizaguri
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Tránsito Fadrigue

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de Junio
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel T. de Heredia

2425/12

Excmo

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Providencia } Se aprueba la demarcación verificada para el pre-
sente registro minero. Dese orden al Sr. Delegado
de esta provincia para que devuelva al habilita-
do de la Jefatura de minas el depósito constituido
para gastos de demarcación y notifique al
interesado para que dentro del plazo de diez
días presente en papel de pagos al estado la
cantidad necesaria para reintegro de las
pertinencias demarcadas y timbre del título
de propiedad. Todo de conformidad con lo que
dispone el artículo 53 del Reglamento General
vigente para el régimen de las minas.

Campobasso 20 Julio 1917.

El Gobernador.

Leuzguita

Diligencia } En el día de hoy queda cumplido lo
que dispone la anterior providencia.

Campobasso 21 Julio 1917.

El Secretario

G. J. Montaña

Diligencia

En el día de hoy ha sido presentado por el interesado el papel de pago al Estado para reintegro de pertenencias y nombre del título de propiedad.

Bampsona 27 de Julio 1917.

El Secretario

G. M. M. M.

Providencia.

Habiendo sido presentado por el Interesado el papel de pago al Estado por reintegro de la pertenencia de menor Cada y el nombre del título de propiedad. Apuro este expediente otorgando a la vez la concesión solicitada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General Vigente para el régimen de la minería.

Publiquese esta providencia en el B.O. notificándola así bien al interesado y transcurrido 30 días sin apelación expedirse el título de propiedad correspondiente dando cuenta de ello al Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Bampsona 27 de Agosto 1917.

El Gobernador.

L. M. M. M.

D. *Luis Ulquarte y Gaintz*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *D.º Alvaro Gallate*
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
carbón denominada *Megaria* cuyo ex=
pediente tiene el número *dos mil trescientos treinta y dos*
sita en *Bagola y Apertegui* término municipal de
Arenosa y Olteregui de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *cuarenta*
pertenencias, que componen *cuatrocientos mil*
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Labraque*
fechado en San Sebastián á *diez y seis* de *junio*
de mil novecientos *diez y siete* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

25

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D^o Mauro Galtete

la propiedad de la _____ mina de Carbon
denominada Olegario _____ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez _____ de Octubre _____ de
mil novecientos diez y siete

Mauro Galtete

y á quien representa D.

de esta Capital.



2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.139.657 ★



D. Eduardo Lastres y Ramirez

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 27 de Agosto último
inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del día 29 del misimo mes, y, por tanto
firmo el 20 del mes siguiente se ha hecho concesión

de la mina de Carbon número 2332 denominada
Olegaria sita en término municipal de
Orreaga y Olleregui de cuarenta
pertenencias; cuya mina denunció D. Alvaro Galtte
vecino de esta capital
y á quien representa D.

de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á 10
de Diciembre de mil novecientos diecinueve

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Lugarte

Eduardo Lastres

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1408.
folio 24 del libro correspondiente.*

El Secretario,

Severo Latorre

Providencia de Pamplona 11 de Mayo de 1921

Visto el escrito presentado con fecha veintiocho de Diciembre último por Don Alvaro Gaxte, renunciando su misma llamada "Obligación" n.º 2332, habiendo cumplido a su vez tiempo las formalidades reglamentarias, y de conformidad con la Sección de Minas, se go de admitir la renuncia solicitada, desahogando a la vez francos y registrables el término, previniendo 1.º Que según dispone el Real Decreto de 18 de Abril de 1912, podrán ser presentadas nuevas solicitudes dentro de los dos días siguientes a los ocho que conforman el art. 149 del Reglamento general vigente han de tramitarse para que esta providencia surta los efectos legales. 2.º Que si se presenta un solo solicitante será admitido y tramitado su solicitud y si se presentan varios serán admitidos todos abriendo pública licitación entre ellos, previa la notificación y constitución a la fianza que dicho Real Decreto determina. Y 3.º que las horas de oficina serán las que podrán ser presentadas solicitudes por el día de hoy, de diez a tres los días laborables. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y notifíquese así bien al interesado, librando certificación a la misma para ser remitida a la Dirección general de Contribuciones.



El Gobernador
Miguel de Azcoitia

Liguesia ³ Hay queda cumplido lo puer de-
pone por la anterior providencia.

Washington 12 de Nov 1921

El Sr. Jefe de
El Sr. Jefe de
El Sr. Jefe de